

## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	OBJETIVO. ....	3
III.	GLOSARIO. ....	3
IV.	MARCO JURÍDICO. ....	3
V.	PRINCIPIOS.....	4
VI.	RIESGO AMBIENTAL GENERALIZADO.....	5
VII.	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. ....	5
VIII.	LINEAS PRIORITARIAS DE ACCIÓN. ....	5
IX.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. ....	6
X.	POLÍTICA AMBIENTAL .....	6
XI.	SISTEMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO .....	7
XII.	VIGENCIA DE LA PRESENTE POLITICA .....	7

	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO:PIGA 01</b>
		<b>REVISION: 1</b>
		<b>FECHA : JUNIO/2016</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente Política forma parte del compromiso que la Corporación Salvadoreña de Inversiones tiene ante el cuidado del medio ambiente, retomando aspectos institucionales en armonía con la Visión de CORSAIN.

## **II. OBJETIVO.**

Establecer las condiciones que coadyuven a revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático en apoyo al Plan Nacional de Medio Ambiente.

## **III. ALCANCE.**

Esta política será aplicable a todos los directores, funcionarios y empleados de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en el manejo de todos los recursos en armonía con el medio ambiente.

## **IV. GLOSARIO.**

- MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- SINAMA: Sistema Nacional del Medio Ambiente
- COMITÉ: Equipo gestor en apoyo a la Unidad Medio Ambiental
- PNMA: Plan Nacional de Medio Ambiente

## **V. MARCO JURÍDICO.**

- Constitución de la República de El Salvador
- Ley de Medio Ambiente
- Ley Orgánica de CORSAIN

	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO:PIGA 01</b>
		<b>REVISION: 1</b>
		<b>FECHA : JUNIO/2016</b>

## VI. PRINCIPIOS.

La política institucional de CORSAIN tendrá como base principios que establece el artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente (LMA), que a continuación se detallan, que le son aplicables a las operaciones propias de la Corporación:

*“b) El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución;*

*c) Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población;*

*d) Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar;*

*e) En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución;*

*f) La contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, que impida o deteriore sus procesos esenciales, conllevará como obligación la restauración o compensación del daño causado debiendo indemnizar al Estado o a cualquier persona natural o jurídica afectada en su caso, conforme a la presente ley;*

*i) En los procesos productivos o de importación de productos deberá incentivarse la eficiencia ecológica, estimulando el uso racional de los factores productivos y desincentivándose la producción innecesaria de desechos sólidos, el uso ineficiente de energía, del recurso hídrico, así como el desperdicio de materias primas o materiales que pueden reciclarse;*

*j) En la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del ambiente con las de crecimiento económico:*

*m) La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente. “*

	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO:PIGA 01</b>
		<b>REVISION: 1</b>
		<b>FECHA : JUNIO/2016</b>

## **VII. RIESGO AMBIENTAL GENERALIZADO.**

La amenaza climática creciente que enfrenta el país, como producto del cambio climático global, es el hecho ambiental de mayor reconocimiento nacional, y a raíz de los impactos de eventos extremos en los últimos cinco años.

La problemática ambiental tiene también ahora un mayor reconocimiento por parte del Estado frente a una sociedad que reclama respuestas urgentes a la profundización de la degradación ambiental en el país, es por ello, que el Estado y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) presentaron el Plan Nacional de Medio Ambiente (PNMA) emitido con el fin de generar acciones para ayudar a nuestro medio ambiente.

Para llevar adelante estas acciones se activará y pondrá en funcionamiento el mecanismo de coordinación de la gestión ambiental pública que establece la Ley del Medio Ambiente: el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA) integrado por los ministerios e instituciones autónomas del gobierno central y las municipalidades, por medio de sus Unidades Ambientales Institucionales.

## **VIII. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

La institución tiene una Unidad Ambiental Institucional, que cuenta con el apoyo con el Comité de Gestión Ambiental, integrado por 5 miembros de la institución de acuerdo a lo que establecen las Normas de Funcionamiento de dicho comité.

El personal que realiza las funciones en la Unidad Ambiental Institucional y en el Comité de Gestión Ambiental serán adhonoren.

El Comité fue nombrado el 16 de febrero de 2015. Está conformada por personal de Oficina Central y Puerto CORSAIN.

## **IX. LINEAS PRIORITARIAS DE ACCIÓN.**

Las líneas prioritarias de acción, estarán enmarcadas en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Ambiental Institucional.

	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO:PIGA 01</b>
		<b>REVISION: 1</b>
		<b>FECHA : JUNIO/2016</b>

- **Saneamiento Ambiental.**

Los desechos sólidos en Oficina Central son retirados por el tren de aseo administrado por la Alcaldía Municipal de San Salvador y luego son llevados al relleno sanitario ubicado en el Municipio de Nejapa administrado por la empresa de Manejo Integral de Desechos Sólidos (MIDES) para su tratamiento; y en Puerto CORSAIN la Alcaldía Municipal de La Unión brinda el servicio de retiro de desechos sólidos a través del tren de aseo y posteriormente, estos desechos son depositados en el relleno sanitario de la Asociación Intermunicipal del Norte del Departamento de La Unión (ASINORLU).

Las aguas residuales de Oficina Central serán depositadas en el sistema de alcantarillado correspondiente; y en Puerto CORSAIN serán depositadas en fosas sépticas.

Para los desechos de uso industrial y aguas residuales generadas en Puerto CORSAIN se contratarán los servicios de empresas acreditadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Vice Ministerio de Transporte.

La ejecución de campañas ambientales y de la adecuada utilización de los recursos con los que cuenta la institución, tales como: ahorro de papel bond, toalla e higiénico, reciclaje de desechos sólidos, entre otros.

- **Eficiencia Energética.**

La creación y funcionamiento de un Comité de Eficiencia Energética - COEE, que Implementa un Plan Energético, de acuerdo a su Normativa.

#### **X. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Serán acordes a las definidas en el Art. 7 de la Ley de Medio Ambiente.

#### **XI. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL**

La Corporación Salvadoreña de Inversiones se compromete a usar de manera eficiente los recursos institucionales y a promover capacitación y generar sensibilización ambiental en el

	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO:PIGA 01</b>
		<b>REVISION: 1</b>
		<b>FECHA : JUNIO/2016</b>

personal, logrando a su vez que esto se replique en los diversos entornos en los que CORSAIN opera.

## **XII. SISTEMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La gestión del medio ambiente se realizará a nivel Institucional, tanto en Oficia Central como en Puerto Corsain, y estará coordinada por el Unidad Ambiental Institucional.

## **XIII. VIGENCIA DE LA PRESENTE POLITICA**

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación.